



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 114

REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIONES DE JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, JUNJI CON PROVEEDOR QUE INDICA

PUERTO MONTT,

14 MAR 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.641 de Presupuesto Público 2013; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere contar con un Suministro para obras de mantención de Jardines Infantiles y Oficinas ubicadas en las distintas Provincias de la Región de Los Lagos.

2.- Que en virtud de la Resolución Exenta Nº 015/070 de fecha 18 de Febrero de 2013 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI que adjudica licitación pública ID Nº 853-4-L113, se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Juan Carlos Duhalde Romero, con fecha 11 de Marzo de 2013, Contrato de Suministro de mantenciones de Jardines Infantiles y Oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE Contrato de Suministro de mantenciones de Jardines Infantiles y Oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, de fecha 11 de Marzo de 2013 suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Juan Carlos Duhalde Romero, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIONES DE JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, JUNJI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y



El primer paso, el más importante.

JUAN CARLOS DUHALDE ROMERO

En Puerto Montt, a 11 de Marzo de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **JUAN CARLOS DUHALDE ROMERO**, Cédula de Identidad N° 8.143.228-7, domiciliado en Avenida Zenteno N° 2567, de la ciudad de Osorno, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/070 de fecha 18 de Febrero de 2013, que adjudica licitación pública ID N° 853-4-LE13 y dispone la contratación del Suministro para obras de mantención de Jardines Infantiles y Oficinas del programa 01, de la Región de Los Lagos en las Provincias de Osorno y Chiloé con el contratista Juan Carlos Duhalde Romero.

SEGUNDO: Los Establecimientos a que se refiere la cláusula anterior son:

OSORNO

CODIGO	NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
10301002	Capullito	J. Buschman Esq. 18 de Septiembre	Osorno
10301003	Papelucho	Jaime Eyzaguirre s/n Población Lago Rupanco Ovejería	Osorno
10301004	Estrellita	Argentina s/n Población Las Vegas	Osorno
10301005	Aladino	Republica S/N (al lado del Molino)	Osorno
10301006	Principito	Los Algarrobos N°269 Sector Franke	Osorno
10301007	Blanca Nieve y Siete Enanito	Calle Cuba s/n Población Pedro Aguirre Cerda	Osorno
10305001	Amancay	Valparaíso Esquina Cauquenes Pobl. Alcalde Hubach	Rio Negro
OFICINA	Coordinación Osorno	Edificio Gobernación 3º Piso	Osorno

CHILOE

CODIGO	NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
10202001	Pirolín	Gabriela Mistral N°20, Población Inés Bazan	Ancud
Oficina	Coordinación Castro	Chacabuco N°279.	Castro

TERCERO: La JUNJI pagará al contratista por cada requerimiento, los montos indicados en su oferta económica, la cual se agrega al presente contrato mediante el Anexo N° 1.

CUARTO: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme del servicio por parte de la Directora o Encargado del establecimiento y la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el Contratista en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los



El primer paso, el más importante.

Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

SEXTO: El plazo de ejecución de cada requerimiento será el indicado por el contratista en su oferta económica (Anexo 1), el cual se contará desde la emisión del correo electrónico o la llamada telefónica por parte de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la JUNJI.

SEPTIMO: El no cumplimiento por parte del contratista en la entrega de los servicios en el plazo establecido en su oferta, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0.5% del valor total neto del requerimiento por cada día hábil de atraso, la que será descontada del estado de pago mensual.

Las multas serán aplicadas solo en compras o contrataciones sobre 5 UTM, siempre y cuando el monto calculado de la multa sea superior a 1/3 de UTM.

OCTAVO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA, entrega en este acto un Vale Vista bancario N° 0187390 del Banco Santander por un monto de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) con una vigencia al 28 de Febrero de 2014. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, a partir del 28 de febrero de 2014 y siempre que no existan servicios de mantención o reparación garantizados.

No obstante lo indicado, si el contrato se prorroga por el periodo de un año, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el periodo prorrogado aumentado en 2 meses, a menos que las partes acuerden mantener el vale vista ya entregado.

NOVENO: Se establece además una garantía post reparaciones cuyo plazo será de 6 (seis) meses contados desde recepción conforme del servicio por parte de la Directora o Encargado del establecimiento.

DECIMO: El contratista deberá proveer todos los materiales e implementos que se utilicen en los trabajos requeridos. La JUNJI no proveerá ningún tipo de material ni personal para el desarrollo de dichos trabajos, como asimismo para la limpieza, retiro de basura y escombros que se originen producto de los mismos. Al respecto, se prohíbe el uso de cualquier implemento de propiedad de la JUNJI para ejecutar los trabajos.

UNDECIMO: El contratista será responsable de la seguridad del personal contratado para los trabajos antes descritos y de todo posible deterioro que pudiera afectar la propiedad de la JUNJI.

DUODECIMO: El plazo de vigencia del contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

Este será renovable por un segundo periodo de forma automática, a menos que alguna de las partes desee ponerle término, para lo cual deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación. En caso que existiera renovación del contrato este será reajustado de acuerdo a la variación del IPC del año anterior, el cual se hará efectivo a partir del mes de enero en adelante.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera ponerle término.

DECIMO TERCERO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o poner término anticipado a los contratos, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.



El primer paso, el más importante.

- 1.5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- 1.6. La entrega disconforme constante de trabajos solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y/o para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 1.7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidos a satisfacción.

DECIMO CUARTO: El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI, existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

En caso de ser necesario, a petición de la Sección de Cobertura d la Institución, el contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno de contrato.

DECIMO QUINTO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO SEXTO: consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, técnicas y oferta del proveedor.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/186 fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



El primer paso, el más importante.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA. Previa lectura, las partes ratifican y firman

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARTA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

Distribución

- Sr. Juan Carlos Duhalde Romero
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes ✓